



**CONTRATO POR ACARREO DE TIERRA NEGRA Y ARENA CON GRANULOMETRIA FINA PARA VIVEROS MUNICIPALES DE ESTA CIUDAD DE DULCE NOMBRE DE COPAN.**

Nosotros **JOSÉ MISAEL ARDÓN ULLOA** mayor de edad casado Bachiller Agrónomo hondureño con tarjeta de identidad N.º 0408 1978 00012 y vecino de esta ciudad de Dulce Nombre Copan actuando en mi condición de Alcalde Municipal de este municipio por una parte quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte; y **MARVIN ADALID MORENO ERAZO**, también mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, con Documento de Identificación Nacional No.0408-1982-00105, y vecino de la Ciudad de Dulce Nombre de Copan, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, como al efecto celebramos el presente contrato el cual se regirá bajo las condiciones siguientes: **PRIMERA:** El contratista se compromete a: a) Acarreo de trece viajes de tierra negra para vivero municipal Las Cascaras y diez viajes de tierra negra para vivero municipal junta administradora de agua haciendo un total de veinte y tres viajes en volqueta de doce metros cúbicos, a un costo de **CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.4000.00)** cada viaje, haciendo un total de **NOVENTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L.92,000.00)**. b) Acarreo de cuatro viajes de arena con granulometría fina para vivero municipal Las Cascaras y dos viajes de arena con granulometría fina para vivero municipal junta administradora de agua, haciendo un total de 6 viajes de arena en volqueta de doce metros cúbicos a un costo de **DOS MIL DOCIENTOS SINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.2.250.00)**, haciendo un total de **TRECE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.13,500.00)**. **SEGUNDA:** El contratante pagara al contratista en concepto de pago por la realización de las actividades anteriormente señaladas la cantidad de **CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.105,500.00)** que es el monto total de las mismas, las cuales se harán efectivo con fondos de transferencia del gobierno central. **TERCERA:** **EL CONTRATANTE NO** le deducirá a **EL CONTRATISTA** lo que corresponde al **DOCE PUNTO CINCO (12.5)** del monto total del presente Contrato, del Impuesto Sobre la Renta, ya que **EL CONTRATISTA**, señor **MAURICIO LOPEZ RAMIREZ** cuenta con su respectiva Constancia de Pagos a Cuenta a la Dirección Ejecutiva de Ingresos.- **CUARTA:** **EL CONTRATISTA** queda obligado a pagar lo que corresponde a servicios secretariales, sobre el monto total del presente contrato, a razón de **DIEZ LEMPIRAS POR MILLAR.**- **QUINTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la**

Municipalidad Dulce Nombre, Copán

Barrio La Entrada

Frente al Parque Central, Tel 2657-9226/2657-9077

E-mail: [municipalidaddulcenombre@hotmail.com](mailto:municipalidaddulcenombre@hotmail.com)






Municipalidad  
Dulce Nombre, Copán

2018-2022



otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.- Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondas según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del presente Contrato, firmado voluntariamente para constancia.- **SEXTA:** Ambas partes, **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA** aceptamos todas y cada una de las condiciones expresadas en el presente Contrato, y firmamos el mismo, en la Ciudad de Dulce Nombre, Municipio de Dulce Nombre, en el Departamento de Copán, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.-

  
  
JOSÉ MIGUEL ARDÓN ULLOA  
No. 0408-1978-00012  
Contratante

  
  
MARVIN ADALIO MORENO ERAZO  
No.0408-1982-00105  
Contratista